

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.104

Jueves 20 de Marzo de 2025

Página 1 de 5

### Normas Particulares

CVE 2620953

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

### RECONOCE TÍTULOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES ARGENTINAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y LICENCIATURAS Y TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIOS ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 1.586 exenta.- Santiago, 11 de marzo de 2025.

Considerando:

Que, el DFL N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto, corresponde que este Ministerio de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, mediante el decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina" (en adelante el "Acuerdo"), suscrito el 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Santiago de Chile.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo VII del referido Acuerdo, dispone que "El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última notificación por medio de las cuales las Partes comuniquen recíprocamente que han cumplido con los requisitos de sus respectivas legislaciones internas".

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el señalado primer párrafo del artículo VII del Acuerdo, éste entró en vigor internacional el día 13 de octubre de 2013.

Que, en virtud del Acuerdo, en la República de Chile, el reconocimiento de títulos de grado universitario y títulos de maestría y doctorado, otorgados por universidades argentinas reconocidas y autorizadas oficialmente, procederá siempre que:

- Se trate de un título de grado o postgrado de maestría y doctorado, obtenido a partir del 1 de enero de 2000.
- Que el título haya sido obtenido en universidades reconocidas o acreditadas institucionalmente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).
- Que el título corresponda, además, a una carrera acreditada por seis años o por al menos dos periodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).

CVE 2620953

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, conforme al artículo II del Acuerdo, "El Ministerio de Educación de la República de Chile y el Ministerio de Educación de la República Argentina serán los órganos oficiales de aplicación del presente Acuerdo, con competencias para establecer pautas y ajustes".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, al Ministerio de Educación, como órgano de ejecución del Acuerdo, le corresponde, entre otras, la atribución de reconocer y otorgar validez a los títulos de grado universitario, otorgados por universidades argentinas reconocidas oficialmente y de carreras acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo.

Que, la ejecución del Acuerdo deberá ser realizada por el Ministro de Educación, atendida su responsabilidad de conducción de esta Cartera de Estado y su facultad de dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 23, inciso 1°, del DFL N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 4 de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, respectivamente.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la mencionada ley N° 18.575, permite que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Ministro de Educación puedan ser delegados, sobre las bases dispuestas en dicha norma.

Que, mediante la dictación de la resolución exenta N° 4.134, de 2019, de esta Cartera de Estado, la Ministra de Educación delegó en el Subsecretario de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina.

Que, a través del decreto exento N° 228, de 2021, del Ministerio de Educación, se aprobó el Acta Específica para la Aplicación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina, que contempla una serie de medidas para su mejor aplicación.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación ha recibido diversas solicitudes de reconocimiento de títulos obtenidos en instituciones de educación superior argentinas, constatándose que cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo para acceder al reconocimiento de título requerido.

Que, revisados los antecedentes acompañados a las respectivas solicitudes, las analistas de la Unidad de Reconocimiento de Títulos de esta Subsecretaría constató que se trata de títulos de grado universitario obtenidos posteriormente al 1 de enero de 2000; que aquellos fueron obtenidos en universidades reconocidas oficialmente; y que, corresponden a carreras o programas que al momento de obtención del respectivo título se encontraban acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau); o, con sus convocatorias de acreditación postergadas, según se estableció en el decreto exento N° 288, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, asimismo, dicha Unidad constató que los antecedentes aportados contaban con su correspondiente apostilla, según lo establecido en la resolución exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior, siendo, además, validadas a través de medios electrónicos, motivo por el cual debe concluirse que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo para acceder al reconocimiento requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorga reconocimiento a veintisiete títulos de grado y dos títulos de posgrado, conferidos por instituciones de educación superior argentinas que se indican.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 16 de marzo de 2012; en el decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de

Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina; en la resolución exenta N° 4.134, de 2019, del Ministerio de Educación, que delega en la Subsecretaría de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas; en la resolución exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior; en el decreto exento N° 228, de 2021, del Ministerio de Educación; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Primero:** Reconózcase, en el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina", suscrito el 16 de marzo de 2012, los títulos de grado obtenidos en las universidades argentinas que se indican a continuación:

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO	TÍTULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE TITULACIÓN
1	Daniel Agustín	Segura	Cédula de Identidad N° 28.455.407-8	Ingeniero Civil	Universidad Tecnológica Nacional	03 de diciembre de 2035
2	Ariadna Paula	Cascone	Documento Nacional de Identidad N° 29.326.783	Médico	Universidad de Mendoza	10 de agosto de 2007
3	Agustín Ezequiel	Marzonetto Lucania	Documento Nacional de Identidad N° 35.926.222	Médico	Universidad de Mendoza	26 de julio de 2017
4	Rocío Ester	Silva Vidal	Cédula de Identidad N° 19.334.593-K	Médica	Universidad Adventista del Plata	15 de agosto de 2024
5	Ady Belén	Varela Acuña	Cédula de Identidad N° 19.536.271-8	Médica	Universidad Adventista del Plata	19 de junio de 2024
6	Janina Paola	Di Pietro Díaz	Documento Nacional de Identidad N° 36.652.734	Médica	Universidad de Mendoza	28 de junio de 2017
7	Facundo Ezequiel	Luna	Documento Nacional de Identidad N° 34.662.867	Ingeniero Electromecánico	Universidad de Belgrano	02 de septiembre de 2019
8	Leonardo Gustavo Emanuel	Adaza	Documento Nacional de Identidad N° 37.645.142	Médico	Universidad Nacional de Córdoba	08 de junio de 2020
9	Verónica Elizabeth	Martinez	Documento Nacional de Identidad N° 30.126.427	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	25 de julio de 2016
10	Florencia Anabel	Bejas	Documento Nacional de Identidad N° 32.627.289	Médica	Universidad Nacional de Cuyo	mayo de 2013
11	Gabriela Elizabeth	Palacio Tejada	Documento Nacional de Identidad N° 33.966.620	Médica	Universidad Nacional de La Rioja	12 de abril de 2018
12	Lucas Sebastián	Robles	Documento Nacional de Identidad N° 34.789.960	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	12 de julio de 2017

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO	TÍTULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE TITULACIÓN
13	José Eduardo	Peralta	Documento Nacional de Identidad N° 24.200.461	Médico	Universidad Nacional de Tucumán	25 de junio de 2008
14	María Eugenia	Espósito	Documento Nacional de Identidad N° 38.601.399	Odontóloga	Universidad del Salvador de 2021	08 de septiembre
15	Candela	Martínez	Documento Nacional de Identidad N° 40.751.947	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	21 de marzo de 2023
16	Marta Ignacio	Barrera Pérez	Cédula de Identidad N° 17.809.212-K	Licenciada en Psicología	Universidad Nacional de La Plata	20 de octubre de 2021
17	Luis Felipe	Hidalgo Bazo	Cédula de Identidad N° 18.406739-0	Médico	Universidad de Mendoza	01 de agosto de 2024
18	María Josefina	España	Documento Nacional de Identidad N° 35.348.546	Médica	Universidad Austral	06 de febrero de 2017
19	Pablo Ariel	Martínez	Documento Nacional de Identidad N° 24.963.554	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	04 de julio de 2012
20	Ángela Carolina	Galaz Pérez	Cédula de Identidad N° 25.399.136-4	Arquitecta	Universidad Nacional de Córdoba	09 de abril de 2018
21	David Esteban	Sierra Pineda	Documento Nacional de Identidad N° 94.949.936	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	02 de enero de 2023
22	María Virginia	del Pedro	Documento Nacional de Identidad N° 30.643.238	Médica	Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales	11 de febrero de 2014
23	Rayen Luna	Cabrera Millaleo	Cédula de Identidad N° 18388.002-0	Médica	Universidad Nacional de Rosario	29 de agosto de 2024
24	Agustina	Del Ponte	Documento Nacional de Identidad N° 41.634.969	Médica	Universidad Nacional de Rosario	15 de octubre de 2024
25	Juan Jesús	Fugazzotto de la Cruz	Documento Nacional de Identidad N° 33.440.054	Médico	Universidad Nacional de Cuyo	mayo de 2013
26	Manuel Ignacio	García	Documento Nacional de Identidad N° 36.308.576	Abogado	Universidad Nacional de Lomas de Zamora	14 de junio de 2022
27	Natalia Gabriela	Veiga	Documento Nacional de Identidad N° 31.013.514	Médico	Universidad Nacional del Comahue	06 de mayo de 2011

**Segundo:** Reconózcase, en el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la

República Argentina", suscrito el 16 de marzo de 2012, los títulos de maestría y doctorado obtenido en la República Argentina que se indica a continuación:

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO	TÍTULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE TITULACIÓN
1	Martín José	Davis Kamlos	Cédula de Identidad N° 16.095.790-5	Magíster en Propiedad Intelectual	Universidad Austral	16 de agosto de 2018
2	Orlando Omar	Robles Palacios	Cédula de Identidad N° 16.053.947-K	Doctor en Educación	Universidad Católica de Cuyo	31 de mayo de 2024

**Tercero:** Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subsecretaría de Educación Superior en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Ministro de Educación, Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

